

# Asistencia de FEMA para las casas de adoración

---

Release Date: jul 22, 2024

El programa de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés) de FEMA puede proporcionar asistencia a casas de adoración que brindan servicios sociales esenciales al público que se vio afectado por las severas tormentas y tornados del 10 de mayo.

Las casas de adoración, ya sea que brinden servicios sociales críticos o esenciales, pueden presentar una Solicitud de Asistencia Pública de FEMA a través del [Grants Portal](#) (enlace en inglés), una herramienta en línea para el manejo de la recuperación, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de una declaración presidencial de desastre. Cualquier pregunta sobre el proceso puede ser respondida por su funcionario de manejo de emergencias local y/o estatal.

Las casas de adoración que brindan un servicio social no crítico, como centros comunitarios y de personas de edad avanzada de organizaciones sin fines de lucro, deben pasar por el proceso de solicitud de préstamo con el programa de Asistencia por Desastre de la Agencia Federal de Pequeños Negocios de los EE. UU. (SBA), antes de que FEMA pueda determinar la elegibilidad para el programa de Asistencia Pública (PA) de la agencia, el cual reembolsa los gastos de medidas de protección de emergencia, recogido de escombros y reparación o reconstrucción de propiedades dañadas por el desastre. Sin embargo, algunas actividades relacionadas con las medidas de protección de emergencia que se realizaron en preparación o respuesta a la tormenta pueden ser elegibles sin una decisión de SBA o mientras esperan dicha decisión.

Los préstamos por desastre a bajo interés de SBA proveen hasta \$2 millones para propiedad inmueble dañada y la reparación o reemplazo de la propiedad, como muebles, accesorios y otro inventario elegible. Para obtener información sobre la asistencia por desastre de SBA, visite [SBA.gov/desastre](https://www.sba.gov/desastre) o llame al (800) 659-2955.



**FEMA**

Page 1 of 3

FEMA exhorta proteger estas instalaciones dañadas de eventos futuros tomando medidas de mitigación de riesgos durante el proceso de recuperación.

### **Elegibilidad:**

- La casa de adoración debe ser propiedad de una organización privada sin fines de lucro o estar operado por esta.
- Debe haber sufrido daños causados por las severas tormentas y tornados del 10 de mayo en los condados Baker, Columbia, Gadsden, Hamilton, Jefferson, Lafayette, Leon, Liberty, Madison, Santa Rosa, Suwanee, Taylor y Wakulla.
- La instalación debe estar abierta al público.
- La solicitud debe incluir documentación estatal y/o del Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. sobre el estado de exención de impuestos, estatuto previo al desastre y otra documentación.

### **Solicitudes de Asistencia Pública (PA)**

Se están aceptando ahora Solicitudes de Asistencia Pública (RPAs) de gobiernos estatales, territoriales, tribales y locales, y de ciertos tipos de organizaciones privadas sin fines de lucro, incluyendo casas de adoración, para los solicitantes en los condados Baker, Gadsden, Hamilton, Jefferson, Lafayette, Leon, Liberty, Madison, Santa Rosa, Suwanee, Taylor y Wakulla. La fecha límite para que los solicitantes de estos condados presenten una RPA a través del [Grants Portal](#) es el **27 de julio de 2024**. Envíe una RPA en [FloridaPA.org](#). ([enlace en inglés](#))

La fecha límite para que los solicitantes del condado Columbia presenten una RPA a través del Grants Portal es el **16 de agosto de 2024**. Envíe una RPA en [FloridaPA.org](#). ([enlace en inglés](#))

### **Lo que necesitará proporcionar**

- Comprobante de su exención fiscal federal o estatal u otros documentos indicando su condición de organización sin fines de lucro, como estatutos o escrituras de constitución.
- Comprobante de constitución/estatuto previo al desastre/estatutos legales.
- Un número del Sistema Universal de Numeración de Datos (DUNS) establecido con el gobierno.
- Documentación de respaldo que establezca el arrendamiento o la titularidad del edificio, prueba de uso y prueba de seguro.



- Si se concede la elegibilidad, será necesario presentar lo siguiente: Una lista de sitios dañados; fotografías de “antes y después”; e información sobre cualquier estructura histórica.



**FEMA**